

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña miércoles 23 de junio de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Poder legislativo.

Orden de 16 de enero de 1812.

Por la que se manda establecer una Intendencia en la isla de Canarias.

Con presencia de lo manifestado por V. S. con fecha de 28 de Noviembre último de orden del Consejo de Regencia, á consecuencia de las proposiciones hechas por D. Fernando Larena, diputado de Canarias, para el mejor gobierno y fomento de aquellas islas, han resuelto las Cortes generales y extraordinarias que en lugar de la Subdelegacion general de rentas, unida á la Comandancia militar de la indicada isla de Canarias, se establezca en ella una Intendencia de tercera clase ó primera entrada, y que para servirla nombre el Consejo de Regencia alguno de los Intendentes de igual graduacion, que se hallan sin ocupacion, ó algun Contador principal ó Administrador general de rentas, ú otro empleado de iguales ó superiores circunstancias.—Y de orden de S. M. lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A. y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 16 de Enero de 1812.—*Josef Antonio Sombiola*, Diputado Secretario.—*Josef Marta Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

Señores Redactores:

Los enemigos de la reforma, abusando de la bondad del Gobierno, y del ejercicio de su ministerio, en vez de instruir al pueblo de las razones justas, cristianas y fundadas que los padres de la patria tuvieron para suprimir la inquisicion, por ser un tribunal absoluto, despótico, y opuesto no solo al derecho de gentes, sino al mismo Evangelio de Jesucristo, no cesan en sus deplorables intentos de perpetuar en el pueblo el error: predicando y diciendo, que es de institucion divina, y conforme al Evangelio de Jesucristo. Con sus anatemas y falsa doctrina arredran á los timi-

dos de la leyenda del sabio Informe de la Comision, y del Manifiesto de las Cortes, en donde con evidencia y con la mas sana doctrina y erudicion se hace ver el principio de aquel juzgado capcioso, el modo de conducirse en sus juicios, y los fatales excesos que ha cometido desde su establecimiento; la contradiccion en que está con la recta administracion de justicia, con la libertad del pueblo, y con las leyes antiguas y cristianas de la monarquía, acomodadas á la doctrina del Evangelio. Acumular pruebas al sabio Informe y Manifiesto, seria reprehensible y vana osadía; pues nada queda por demostrar y decir en tan apreciables escritos, que con motivo de la concision no citan los textos en que se fundan, por no ser difusos, y ser por otra parte sabidos de todos. Decidido ya, que la inquisicion nada tiene de comun con la fé, y que se falta á ella misma tratando de irreligiosos á los que la impugnan: como dice la Comision en su Informe pág. 11 cualquier libertad para impugnarla, y demostrar que es enteramente contrario al Evangelio de Jesucristo entregar los hombres al fuego en esta vida por culpas que tienen relacion con la fé y del hombre á Dios, aunque como transgresiones de la lei civil la potestad secular pueda castigarlas; pues Dios se ha reservado este derecho, y no lo ha dado á juzgado temporal alguno. Esta verdad está fundada en el sagrado texto del evangelio de S. Mateo cap. 13 y en la explicacion que hizo el mismo Redentor á sus discípulos de la parábola de la cizaña que los siervos proponian al Señor del agro arrancar y separarla del trigo, y separada entregarla al fuego; á lo que el Dueño respondió: *No, no sea que con ella arranqueis el trigo. Dexad crecer uno y otro hasta la cosecha: entonces diré á los segadores, cortad primero la cizaña, y atadla en manojos para quemarla; y el trigo para guardarlo en mis traxos. Idas las turbas volviéndose el Redentor á casa; y sus discípulos le rodearon, rogándole que les explicase la parábola de la cizaña. Hizolo el Redentor, diciendo: El que siembra la buena semilla es el hijo del hombre: el agro es el mundo: la buena semilla son los hijos del reino: la cizaña son los hijos malos: el enemigo que la siembra es el diablo: el tiempo de la cosecha es la consumacion del siglo: los segadores son los ángeles.... Esta alegoria explicada por el*

Redentor no admite glosa ni otra interpretacion, y está conforme con estas autoridades.... *mili vindicta: ego retribuam.... Dominus judicabit populum suum.... quis es tu qui judicas fratrem tuum?.... nolite judicare, &c. &c. &c.*

Es del mismo modo enteramente opuesto el modo con que procede la inquisicion al cap. 18 del evangelio de S. Mateo, y al texto fundamental de la doctrina y de las instrucciones dadas por el Redentor á los apóstoles; y ageno de la potestad que les confirió segun el texto fundamental contenido en este capitulo. Estando pues con sus apóstoles, y rodeado de párbulos, despues de otras cosas dixo el Señor, enseñando, y dirigiendo la palabra á sus discípulos: *Vino el hijo del hombre á salvar lo que hubiera perecido. ¿No os parece que si un hombre tuviera cien ovejas, y de las cien se le descarriase una, dexando las noventa y nueve en el monte, iria á buscar la descarriada? ¿Y acaeciendo que la hallase, no se alegraria mas con ella que con las noventa y nueve que no se habian descarriado?* (apropiacion y explicacion de la alegoría) *La voluntad de mi Padre celestial es que ni uno perezca de estos pequeños.* (Doctrina en que Jesucristo enseña á los apóstoles como han de conducirse con los extraviados y descarriados.) *Si pecare contra tí tu hermano, ve y repréndele á solas; si te oyere, ya le ganaste; sino te oyere, vuelve á buscarle, llevando contigo uno ó dos: sino los oyere, dilo á la Iglesia; y sino la oyere repútale gentil y publicano. ¿Por qué lo que ligareis sobre la tierra será ligado en el Cielo; y lo que desatareis, desatado?.... Acercósele entonces Pedro y preguntó: ¿Cuántas veces he de perdonar á mi hermano; hasta siete? Respondió el Redentor, y setenta y siete también.* Y en la parábola que sigue del rei que llamó á cuentas sus siervos, confirma lo mismo; y que el espíritu de la lei evangélica es de caridad y de misericordia.... *misericordiam volo, et non sacrificium.... estote misericordes, quoniam pater vester celestis misericors est.... Diliges proximum tuum sicut teipsum.... Filius hominis non venit animas perdere, sed salvare.... ut mundum judicet sed ut salvetur mundus per ipsum... non necesse habent sani medico, sed qui male habent; non enim veni vocare justos, sed peccatores....* lo mismo se deduce del capítulo 20 del evangelio de S. Mateo en que dice: *Sabeis que los príncipes de las gentes, y los que son mayores, exercen potestad sobre ellos: no será lo mismo entre vosotros; pues el que quiera hacerse mayor entre vosotros, sea vuestro ministro; y el que quiera ser el primero, sea vuestro siervo, como el hijo del hombre no vino á ser servido, sino á servir, y á dar su alma por la redencion de muchos.* Con cuya doctrina conviene la del apóstol S. Pedro, cuando hablando con los obispos y presbíteros, dice: *Ruego á los mas ancianos (así se designaban aquellos) que hai entre vosotros, yo vuestro coetaneo y testigo de la pasion de Cristo, apacentad el rebaño de Dios que os está encargado, providenciando no con el apremio y la fuerza, sino voluntariamente, segun Dios lo manda; no por merced de un torpe interes, sino de valde y voluntariamente; no dominando al clero, sino como*

uno de los de la grei, destinado á cuidarla. De todas estas autoridades claramente resulta, que á los ministros del evangelio les está prohibido usar de otras armas, ni exercer en materias civiles otra justicia que la correccion fraternal y la caridad, valiéndose de la exórtacion y de la persuasion: *ut potens sit exortari in sana Doctrina, et eos qui contradicunt arguere. Que sea capaz de exórtar con sana Doctrina, y convencer á los que la contradigan.* El Apóstol á Tito. Ni vale decir que los hereges no son hermanos ni próximos, y que con ellos no debe usarse la correccion fraternal, porque expresamente consta lo contrario de la carta del apóstol S. Pablo á Tito, cap. 3.^o *Hæreticum hominem post unam et secundam correctionem devita: apártate del herege despues de la primera y segunda correccion.*

Tampoco con lo que el apóstol dice en el capítulo 5.^o de la carta á los de Corinto sobre el incestuoso, se prueba que la iglesia tenga facultad para juzgar ni matar á nadie; porque allí no habla mas que de apartarle y separarse del gremio de la iglesia, que es la jurisdiccion de las censuras, que no disputa ningun católico á la iglesia: *ut tollatur de medio vestrum qui hoc opus fecit*, dice antes; y despues da claramente á entender la separacion en el mismo capítulo, diciendo: *scripsi vobis in epistola: ne commisceamini fornicariis, nunc autem scripsi vobis non commisceri; si is qui frater nominatur, est fornicator, aut avarus, aut idolis serviens cum iis nec cibum sumere.* Ni podia ser otra cosa, siendo la jurisdiccion de juzgar y condenar de la potestad civil, mas que el delito sea religioso; y en prueba de ello referiré lo que traen los hechos de los apóstoles; y lo que S. Pablo, acusado de conspiracion contra la religion de los judios, hizo: Disputando el apóstol con Ananias, y predicando la resurreccion de los muertos, en que no creían los saduceos, habiendo mandado el príncipe de los sacerdotes, Ananias, que hirieran á Pablo en la boca, le dixo el apóstol.... *Contra legem jubes me percuti*, con lo que denota no tener esta jurisdiccion los príncipes de los sacerdotes; y mucho mas lo confirma lo acaecido despues: perseguido por aquel y otros, fue el apóstol preso y conducido por Lisias al adelantado Felix: por quien preguntado de su delito Pablo, dixo: hallarse preso por una secta que llamaban los judios heregia. Por complacer á aquellos, aunque Felix no reputó su doctrina por delito, le tuvo dos años preso, hasta que Festo vino á substituir á Felix: ante Festo tornaron á reclamar los sacerdotes á Pablo para juzgarle y castigarle, y preguntándole Festo á Pablo: *¿Quieres ir á Jerusalem á ser juzgado?* Respondió S. Pablo: *en el tribunal del Cesar estoi, y en él debo ser juzgado.... Cæsarem appello.*

Que á la iglesia no le toca juzgar á los reos ni infamarlos, consta expresamente de lo que dice el apóstol Santiago: *No querais infamar á otro, hermanos: el que infama á su hermano, ó el que le juzga, infama la lei y juzga la lei.* Y el apóstol S. Pablo: *el que milita en la iglesia de Dios no se mezcla en negocios seculares: pues del que lo hace*

dice S. Jacobo: *El que quiere hacerse amigo de este siglo, se constituye enemigo de Dios. Donde reina el espíritu del Señor, dice S. Pablo, reina la libertad: ubi spiritus Domini, ibi libertas*: y el doctor S. Agustín habiéndolo con los fieles: *in necessariis unitas, in dubiis libertas, in omnibus charitas*. El mismo doctor definiendo el espíritu de la iglesia: *no en litigios, en la emulacion y persecuciones, sino consolando con mansedumbre, caritativamente amonestando, y blandamente disputando, segun está escrito, no conviene atar la palabra del Señor, sino ser blando para todos, dócil, sufrido, corrigiendo con modestia á los que sostengan opiniones diversas*. Teofilato, interpretando aquello del apóstol, *el que roba no robe, dice: el apóstol no dixo castiguese al que cometió el robo, porque el castigar es del fuero y poder judiciario: exórtar á dexar los vicios es lo que pertenece á la iglesia: punire namque est fori judiciarii, dehortari á vitiis christi doctrine est*. Que con la persuasion se deben atraer los incrédulos, y no con el castigo, nos lo enseña el apóstol, cuando dice: *siendo libre me he constituido siervo de todos, para ganarlos á Dios; haciéndome con los judíos como si fuera judío, para convertirlos*. Cristo no dixo á los apóstoles: *juzgad, condenad; sino predicad*. Debemos luego valiéndonos de la caridad y de la exórtacion ganar las almas extraviadas, y no con el castigo: *Si quis ex vobis erraverit á veritate, et converterit quis eum, scire debet, quoniam qui converti fecerit peccatorem ab errore viae suae, salvabit animam ejus*.

¿Como se puede conciliar la capciosidad de la inquisicion, donde se juzga con disimulo y dolo: donde todo se hace á oscuras y en las tinieblas del secreto, donde se infama á los reos, con la doctrina de S. Pedro: *Depónentes igitur omnem malitiam, et omnem dolum, et simulationes, et invidias et detractiones, sicut modo geniti infantes?* ¿Como su absoluta autoridad con la sumision á las potestades civiles y á la lei? ¿Como la inviolabilidad del secreto en el juicio capcioso de la inquisicion con esta divina doctrina: *El que obra mal odia la luz, y huye de ella para que no se vean y redarguyan sus obras: el que hace la verdad busca la luz para que se manifiesten sus obras y conozcan ser de Dios: Hoc est autem iudicium, quia lux venit in mundum, et dilexerunt homines magistenebras quam lucem, et non venit ad lucem ut non arguantur opera ejus: qui autem facit veritatem, venit ad lucem, ut manifestentur opera ejus quia in Deo sunt facta*. ¿Será conforme la sorpresa y captura de los reos, que juzga la inquisicion, con la recta administracion de justicia de los romanos, que S. Agustín encarece, y á que atribuye la gloria de haber señoreado las naciones: *non est romanis consuetudo damnare aliquem hominem, priusquam is qui accusatur presentes habeat accusatores locumque defendendi accipiat ad ablucenda crimina?* Ah! que ni con el evangelio ni con la razon es conciliable el sistema de aquel horrible tribunal.

Estas son las verdades cristianas en que se fun-

da el justo, sabio y piadoso decreto de la abolicion de la inquisicion, dado por el Congreso soberano; y que impugnan y desobedecen hombres necios, elevados por el favor á dignidades á que no son acreedores, faltos de caridad y de doctrina, y sobrados de presuncion, vanidad y apego á una autoridad ajena de su instituto, que sabiamente les encomienda la lei de Partida, puesta y restablecida á su vigor por el Congreso Nacional, que dice á los obispos, á quienes conste haber hereges: *Deben púgnar de convertirlos, et de sacálos de aquel yerro por buenas razones et mansas palabras, &c.*; y no como escandalosamente lo hacen, calumniando de hereges á los que muestran ser mas cristianos que ellos, y conocer mejor la lei de Jesucristo, fulminando á troche y moche y en descrédito de la religion excomuniones contra libros que contienen verdades sagradas. Haga vmd. pues, Sr. Editor, conocer al pueblo lo que pugnan por engañarle esos detestables hipócritas y necios fariseos, para que instruido de las verdades evangélicas respeten la lei y no escuchén la bárbara insolencia de sus refractarios.—

Paulo Armendo.

Sr. Editor del Ciudadano.

Mi señor mio: Habiendo sido hasta ahora inútiles las diligencias practicadas con el objeto de saber el paradero de D. Juan Rezano, oficial primero que fue de los correos marítimos de esta ciudad, ruego á vmd. se sirva insertar en su periódico esta reclamacion por si alguna persona supiese algo sobre el particular y quisiese tener la bondad de comunicarlo por medio de este mismo periódico, en lo que hará un grande servicio á sus herederos.—Coruña 12 de junio de 1813.

F. P.—

Londres 10 de junio. — Los papeles franceses que hemos recibido del 4 y 5 traen las operaciones del ejército francés hasta la mañana del 29 de mayo. Nos faltan los papeles entré el 31 y el 4. No habia habia accion ninguna general desde las batallas de Bautzen y Wurthen (del 21 y 22). El enemigo continua avanzando y los aliados se retiran. El principal cuerpo del ejército francés marcha por el camino recto á Breslau. Dos divisiones al mando de Victor y Sebastiani maniobran más al Norte desde Sprottau á Glogau. Cerca de Hainau hubo una accion entre la vanguardia francesa y la retaguardia de los aliados, en la que fueron los franceses terriblemente maltratados, y obligados á retirarse con pérdida de dos cañones. El 28 hubo otra accion de retaguardia en Jaeur, entré el Bobr y el Oder. Sebastiani tuvo una accion cerca de Sprottau, en la que se dice cogió 22 piezas de artillería y 500 prisioneros. La última relación francesa daba al enemigo

en Neumark, unas 7 leguas de Breslau. Mas los aliados en vez de continuar su retirada en la línea derecha al Oder y pasar este río, han vuelto repentinamente ácia el Sur, tomando el camino de Schweidnitz á los confines de Bohemia. Este es un movimiento importante, porque dexa abandonada la línea del Oder, y habilita á Bonaparte para pñerse entre ellos, el Oder y el Vistula. Los aliados apenas, pues, han hecho este movimiento sino por una de dos causas, ó porque eran envueltos y su retirada por el camino recto quedaba cortada, lo cual evidentemente no era el caso, ó porque desean ganar las fronteras de Bohemia y dar la mano al ejército austriaco. Suponiendo que este es el hecho quedan habilitados para situarse á la retaguardia de Bonaparte sobre todos los puntos que han abandonado últimamente. Pero confesamos que no sabemos ninguna circunstancia que favorezca este modo de pensar. Si hai, pues, alguna duda con respecto á los sentimientos del Austria; si hai algunas sospechas de que pueda decidirse en favor de Bonaparte, este movimiento para Schweidnitz seria un acto de locura, porque los pondria entre dos fuegos. Pero las noticias militares de estos papeles son de menos importancia que un párrafo que dice lo siguiente:

“El 29 á las diez de la mañana el conde Schouvaloff, edecan del emperador de Rusia, y el general Kleist, un general ruso de división, se presentaron en los puestos avanzados; el duque de Vicenza, el general Caulincourt, los recibió con bandera de tregua. Se cree que esta entrevista es relativa á la negociación de un armisticio.”

Es algo extraordinario que Bonaparte cerrase su último pliego en el momento en que Caulincourt salia á recibir á los dos oficiales, y no nos diga si su misión se referia relativamente á un armisticio, y si se referia, si él se sentia inclinado á convenir en él. Por sus frecuentes alusiones á un armisticio parecerá que Bonaparte estaba muy ansioso por él. En sus pliegos anteriores del 23 usa casi las mismas expresiones que en los del 29. “Una bandera de tregua enviada por el enemigo ha traído varias cartas, de las cuales es de creer que desea negociar un armisticio.” Esta creencia es infundada evidentemente, porque ningun paso se habia dado á este intento desde el 23 al 29, en que tenemos la repetición de esta creencia. Los dos oficiales podian haber venido con la respuesta de sus respectivos soberanos á la propuesta recibida por el conde Stadion (un ministro austriaco), de celebrar un congreso general. Parece que antes de las últimas batallas Bonaparte habia sacado para el principal ejército todas las tropas que habia destacado contra Berlin. Pero después de estas batallas Bonaparte mandó á Oudinot que marchase en derecha sobre la capital de Prusia.—Oudinot daria segun toda probabilidad con los cuerpos de Bulow y Borstell, quienes estaban entre él y Berlin.

Coruña 22 de junio.—Segun todas las relaciones de los papeles ingleses hasta el 12 que copian á los franceses hasta 5 del corriente, desde el 22 hasta el 29 por la mañana no habia habido ninguna acción general. El 27 y 28 hubo acciones parciales, y en el 28 fue de la vanguardia francesa baxo Sebastiani con la retaguardia de los aliados. Los franceses habian avanzado ácia Berlin y Breslau, las dos capitales de la Prusia. Los aliados se habian dirigido á las fronteras de Bohemia, y si este movimiento es militar es preciso que cuenten con el auxilio efectivo ó al menos con la neutralidad del Austria. Los papeles dinamarqueses de últimos de mayo todos aseguran que el Austria se decidia á favor de los aliados. Como nos faltan datos no podemos asegurar nada de positivo Hoi se han recibido noticias de Francia por un barco que ha llegado de Santander. Segun estas parece que el 30 hubo una acción general en las inmediaciones de Breslau, en la que los franceses sufrieron una derrota considerable.—Nada podemos asegurar de positivo hasta la llegada de nuevos papeles ó de noticias seguras.

Hoi ha tenido el ayuntamiento Constitucional una función solemne en la iglesia de Santo Domingo, á la que asistieron otros cuerpos y autoridades civiles y militares, en memoria de haber sido expelidos de Galicia los franceses.

Se ha esparcido aquí el rumor de que se trata de juntar unas cortes ordinarias en Madrid para trastornar á las actuales generales y extraordinarias. Dícese tambien que algunos de los diputados nombrados se explican en términos que manifiestan van prevenidos para anular cuanto han decretado las presentes, particularmente sobre la libertad de la imprenta, la supresion de señoríos, y la abolicion de la inquisición; tres medidas que han lastimado el alma de algunos de los diputados nombrados; de modo que ni de día ni de noche, ni el campo, ni en el foro, ni en el templo, ni en la plaza, ni en la tertulia, ni en el paseo, pueden consolarse de la pérdida de una *Santa* que destruyó nuestras ciencias, artes, comercio y espíritu varonil, y del recobro de una libertad que ha elevado á otras naciones de Europa al mas alto grado de cultura y de poder, de que puede haber memoria en los anales del género humano. Estos serviles plañidores son de tal calidad que se desmaya su estómago sino les conforta el olor de carne humana tostada por inquisidores! *Qué benditos!* y qué católicos imitadores de Jesucristo! Pues todos los días dicen ellos que oyen leer ó que leen por sí algun párrafo del santo Evangelio; pero á pesar de la mansedumbre que éste enseña, aquel olor debe tener tal poder sobre estos buenos cristianos, que pondrian dos inquisiciones en su casa, é irian cargados con los haces de leña sino como otro Isac para sacrificarse á sí propios, como las castas de la India para quemar á sus hermanos y compatriotas.

No ha venido correspondencia de Cadiz ni de Castilla, y son ya las 10 de la noche.